

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA - RISARALDA

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO DEL TRASLADO	TÉRMINO	
66001-31-03-002-2021-00169-00	Ejecutivo	Banco BBVA Colombia SA	Lilia Yaneth Ramirez Ramirez	Liquidación de crédito	Tres (3) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00115-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Centro Odontológico Odonto Express	Recurso Reposición Sub Apelación	Tres (3) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00118-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Cerámicas Casa del Arte Pereira	Recurso Reposición Sub Apelación	Tres (3) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00122-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Claudia Veloza Óptica	Recurso Reposición Sub Apelación	Tres (3) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00162-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Corredores de Seguros Asociados S.A	Recurso Reposición Sub Apelación	Tres (3) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00166-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Credifamilia Pereira	Recurso Reposición Sub Apelación	Tres (3) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00246-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental Servicio Occidental SOS EPS S.A	Recurso Reposición Sub Apelación	Tres (3) días	<u>PDF</u>

66001-31-03-002-2022-00276-00	IPonular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Fraiche Pereira Séptima	Excepciones	Cinco (05) días	Compartido expediente, documento pesado.
-------------------------------	----------	----------------------------------	-------------------------	-------------	-----------------	---

La presente se fija en el sitio Web destinado para este despacho en la página Web de la Rama Judicial, por el término de UN (01) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, HOY JUEVES, 02 DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). El término correspondiente empezará a correr al día hábil siguiente de la presente fijación en lista.

TODA SOLICITUD, RECURSO O MEMORIAL DEBE DE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO <u>j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, y de igual manera debe de enviarla a la contraparte, acreditando su envio al juzgado.

No requiere firma: Art. 2° inc. 2° Ley 2213/22 y Art. 28 AC PCSJA20-11567

LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA

SECRETARIA